



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XL

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2024

NÚMERO 86

SUMARIO

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 455/2024, de 30 de abril, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Javier Antonio Miragaya Prieto.	11684
Real Decreto 456/2024, de 30 de abril, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Ignacio José Boudet Marín.	11685
Real Decreto 457/2024, de 30 de abril, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Antonio Mongío Bergua.	11686

III. — PERSONAL

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

PERSONAL MILITAR	
Recompensas	11687
PERSONAL VARIO	
Recompensas	11688

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR	
Ingresos	11689

**CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

CUERPO JURÍDICO MILITAR

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 11691

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 11693

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos 11694

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES

Ceses 11695

Nombramientos 11696

Comisiones 11701

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Destinos 11702

• ESCALA DE TROPA

Licencia por asuntos propios 11711

Licencia por estudios 11715

Ceses 11716

Destinos 11717

Comisiones 11720

VARIOS CUERPOS

Destinos 11722

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Retiros 11731

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 11732

ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos 11733

Suspensión de empleo 11734

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Reserva 11735

Distintivos de permanencia 11737

VARIAS ESCALAS

Reserva 11738



IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Bajas de alumnos	11740
Aptitudes	11741

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL	11745
BIENES CULTURALES	11765
ORGANIZACIÓN	11776

MINISTERIO DE DEFENSA

CARTAS DE SERVICIOS	11777
COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO	11778
HOMOLOGACIONES	11781

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 455/2024, de 30 de abril, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Javier Antonio Miragaya Prieto.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 2024,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Javier Antonio Miragaya Prieto.

Dado en Madrid, el 30 de abril de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 86-1)

(Del BOE número 106, de 1-5-2024.)



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 456/2024, de 30 de abril, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Ignacio José Boudet Marín.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 2024,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Ignacio José Boudet Marín.

Dado en Madrid, el 30 de abril de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 86-2)

(Del BOE número 106, de 1-5-2024.)



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 457/2024, de 30 de abril, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Antonio Mongío Bergua.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 2024,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Antonio Mongío Bergua.

Dado en Madrid, el 30 de abril de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 86-3)

(Del BOE número 106, de 1-5-2024.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 634/06781/24

Cód. Informático: 2024006952.

En aplicación de lo dispuesto en el Plan de Acción Social del Personal Militar aprobado por Orden DEF/1459/2015 de 13 de julio de 2015.

DISPONGO,

Aprobar la Convocatoria de plazas para la Armada en los Alojamientos que se citan, para el período estival 2024, en la forma y condiciones que figuran en el Anexo de la presente Resolución, compuesta por los siguientes Apéndices:

Apéndice «A» Oferta de plazas de Residencias de la Armada en régimen de Descanso para Oficiales, Suboficiales y Tropa y Marinería.

Apéndice «B» Apartamentos INSTASAR en el Puerto de Sóller para Oficiales, Suboficiales y MTM Permanente.

Apéndice «C» Apartamentos para Oficiales, Suboficiales y Tropa y Marinería.

Apéndice «D» Impreso único de solicitud.

Apéndice «E» Impreso de renuncia.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Almirante Jefe de Personal de la Armada, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente, a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOD, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Madrid, 25 de abril de 2024. — El Almirante Jefe de Personal, Pedro Luis de la Puente García-Ganges.

ANEXO I

1. TITULARES, BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES

Se considerarán TITULARES, BENEFICIARIOS y SOLICITANTES de derecho a la Convocatoria, los contemplados en el Plan de Acción Social del Personal Militar.

1.1. Titulares

a) Personal Militar profesional de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada, en situación administrativa de servicio activo, reserva con destino, o en excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses.

b) Personal Militar profesional de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada, en situación administrativa de segunda reserva y reserva sin destino.

c) Personal Militar retirado de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada.

d) Cónyuges viudos y parejas de hecho hasta el fallecimiento de los titulares citados en los apartados a), b) y c), mientras no varíe su estado civil.

e) Los huérfanos de los titulares citados en los apartados a), b), c) y d), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por el titular militar.

f) Los militares pertenecientes a los Ejércitos de Tierra y Aire y de los Cuerpos Comunes no adscritos a la Acción Social de la Armada, Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas (SARFAS), que se encuentren en las situaciones administrativas señaladas en los apartados a), b) y c), teniendo prioridad el apartado a) sobre el b) y el b) sobre el c). Este personal sólo podrá solicitar plaza en las Residencias de la Armada. (RMDA y RLA).

Los titulares citados acreditarán su condición mediante la Tarjeta de Identificación Militar (TIM) o la Tarjeta de Identidad para cónyuges, parejas de hecho, viudos y huérfanos pensionistas del personal militar profesional. Así mismo podrán solicitar las plazas publicadas en todos los Apéndices de esta Convocatoria.

1.2. Beneficiarios

a) Los Titulares de derecho reflejados en el punto 1.1.

b) Los cónyuges no separados del personal militar profesional y del militar retirado que sean titulares de derecho conforme al apartado 1.1. Se entenderá por cónyuge a la persona unida por matrimonio, o a la persona que conviva con el militar de forma estable al menos durante un año, siempre que figuren inscritos como pareja de hecho en cualquiera de los registros oficiales de uniones de hecho, o mediante certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de residencia, en el que conste la convivencia durante al menos doce meses.

c) Los hijos menores de 25 años a 31 de diciembre de 2024 o mayores de dicha edad, que presenten una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que convivan con el titular y dependan económicamente del Titular.

Se entenderá por hijos tanto los propios como los del cónyuge, por naturaleza, por adopción, o en acogimiento pre-adoptivo, siempre que en ambos casos, convivan con el titular y dependan económicamente de él.

Los beneficiarios señalados darán derecho a puntuación de acuerdo con lo previsto en el Apartado 5. de este Anexo. Acreditarán su condición por cualquier medio válido en derecho.

1.3. Solicitantes

- El titular.

- Si los dos cónyuges o miembros de una pareja de hecho son titulares, los dos presentan solicitud, y ambos resultan con plaza adjudicada, deberán elegir sólo UNA en el plazo de los 7 días naturales a partir de la fecha de adjudicación, para lo que utilizarán el Apéndice «E». Si no efectúan la elección en ese plazo será la DIASPER la que elija, aceptando la solicitud del titular con mayor puntuación y denegando la del otro titular.

- En caso de ausencia o imposibilidad del titular éste deberá autorizar a uno de los beneficiarios solicitar las plazas de esta Convocatoria.

2. PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 14 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «BOD».

2.1. Modalidades de presentación de solicitudes:

a) Los solicitantes con acceso al Portal Personal deberán remitir telemáticamente las solicitudes. La presentación telemática se realizará a través del Portal Personal:

«<https://portalfas.mdef.es/portalpersonal/index.do>.»

Los documentos requeridos, originales o fotocopias compulsadas se escanearán y anexarán a la solicitud telemática.

En cualquier momento de la tramitación de las solicitudes, se podrá requerir el envío de la documentación original para su comprobación por la Dirección de Asistencia al Personal (DIASPER).

Como información complementaria en el Apéndice «D» se indicará la Representación de Asistencia al Personal (REASPER) a través de la que se desea mantener contacto, preferiblemente la que le corresponda (casilla obligatoria).

b) Los solicitantes sin acceso al Portal Personal, presentarán las solicitudes en las REASPER de Ferrol, Rota, San Fernando, Cartagena, Las Palmas o Madrid, de forma presencial, a través de la APP DIASPER ARMADA o remitiendo dichas solicitudes a través de los emails correspondientes a cada REASPER donde se comprobará la documentación presentada y se registrará telemáticamente. El solicitante deberá acreditar su identidad mediante la exhibición de la correspondiente Tarjeta de Identidad Militar o Tarjeta de Identidad para cónyuges, viudos y huérfanos pensionistas del personal militar.

Las REASPER serán responsables de la tramitación y seguimiento de dichas solicitudes.

c) También se podrán entregar las solicitudes en los Registros oficiales del Ministerio de Defensa, las Delegaciones de Defensa, o en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, así como en los registros que establece el punto 4º del artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas solicitudes, una vez registradas, se remitirán a la REASPER de su zona:

- Zona Norte: REASPER Ferrol
- Zona Sur: REASPER Rota y REASPER San Fernando
- Zona Levante: REASPER Cartagena
- Zona Canarias: REASPER Las Palmas
- Zona Centro: REASPER Madrid

Se cumplimentará una única solicitud, cuyo modelo figura en el Apéndice «D» en el que se consignarán todas las plazas solicitadas, con un máximo de 8 «opciones solicitadas».

Cuando la solicitud se tramite a través de una REASPER, dicha Representación, después de verificar los apartados cumplimentados del impreso y de grabar telemáticamente los datos de la solicitud, entregará al solicitante una copia sellada del documento procesado.

Toda la documentación presentada en soporte papel deberá ser original o copia compulsada.

En el caso de la documentación presentada por medios telemáticos, la DIASPER podrá solicitar en cualquier momento los documentos originales o copia compulsada.

Los documentos se podrán compulsar en cualquier Registro de los relacionados en los puntos a), b) y c), una vez cotejados con el original.

Para todas las peticiones relativas a esta orden será obligatorio proporcionar los datos que figuran en el Apéndice «D», y para las renunciaciones los del Apéndice «E».

Si se observara algún defecto, la DIASPER concederá al solicitante un plazo de 7 días naturales para su subsanación. Transcurrido el plazo, si ésta no se realizara, la solicitud será denegada.

2.2. Publicación de la lista de adjudicatarios

Oportunamente se publicará una «1ª ADJUDICACIÓN» en la INTRANET de la Armada y en las REASPER. Una vez transcurrido el plazo de 7 días naturales de la publicación, para efectuar el ingreso correspondiente o renunciar, se publicará una «2ª ADJUDICACIÓN» que ocupará las vacantes producidas por renunciaciones de los adjudicatarios de la «1ª Adjudicación».

A estas vacantes sólo tendrá acceso el personal solicitante que no obtuvo plaza en la «1ª Adjudicación» y de acuerdo con las prioridades recogidas en el punto 1.1.

Los pagos y renunciaciones para esta «2ª ADJUDICACIÓN» se regularán de la misma forma que para la «1ª ADJUDICACIÓN».

A partir del momento de la publicación de la 2ª ADJUDICACIÓN, se publica a su vez la «1ª REMESA», para la cual se admitirán nuevas solicitudes (*) referidas a plazas sin adjudicar.

A medida que se vayan produciendo vacantes o renunciaciones, se irán publicando sucesivas listas en la RED INTRANET del Ministerio de Defensa «INTRANET: Armada//vida a bordo//Apoyo al personal//plazas estivales». (**)

(*) Estas solicitudes serán remitidas exclusivamente vía correo electrónico a la dirección: «accionsocial_armada@mde.es» adjuntando el Apéndice «D».

(**) Los listados de vacantes y renunciaciones afectarán solamente a Apartamentos.

Una vez adjudicada cualquier plaza de esta Convocatoria, no se podrá solicitar otra plaza sin renuncia previa a la inicialmente adjudicada.

Las peticiones de «PRÓRROGA», no se verán afectadas por esta circunstancia y serán tratadas como se indica posteriormente, en el Apéndice «C» (Apartamentos).

Se podrán conceder PRÓRROGAS al período asignado a partir de la «1ª SOLICITUD DE VACANTES Y RENUNCIAS», siempre que no haya peticionarios sin plaza para el turno solicitado.

3. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación (original o copia compulsada):

1) Fotocopia del libro de familia en todos los casos en que haya cónyuge e hijos como beneficiarios.

2) Fotocopia del D.N.I, por las dos caras y de la Tarjeta de Identidad Militar del cónyuge o pareja de hecho, en el caso de que se incluya como beneficiario.

3) En el caso de parejas de hecho: Certificado de convivencia o empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de residencia en el que conste la convivencia durante al menos 12 meses.

4) Para los solicitantes que sean cónyuges viudos/as o parejas de hecho hasta el fallecimiento, comprendidos en el punto 1.1. d), fotocopia de la Tarjeta de Identidad Militar para viudos/as y justificante de estar percibiendo en la actualidad pensión de las clases pasivas de viudedad causada por el titular. En el caso de que solicite residencia también para los huérfanos, se deberá acreditar la relación de éstos con el titular y que conviven y dependen económicamente del solicitante.

5) Para los solicitantes que sean huérfanos, fotocopia de la Tarjeta de Identidad Militar y justificante de estar percibiendo en la actualidad pensión de las clases pasivas de orfandad causada por el titular.

6) Para los huérfanos sometidos a tutela o con representante legal:

Tarjeta de Identidad Militar, resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano.

Documentación acreditativa de que el huérfano está percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de orfandad causada por el titular.

7) En los casos de beneficiarios puntuables con discapacidad, certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior a lo indicado en el punto 5.3, expedido por el Organismo competente de las Comunidades Autónomas.

Si el solicitante, o su cónyuge o pareja de hecho (militares), acreditan estar en situación de Retiro por Inutilidad Física para el Servicio se le considerará un grado de discapacidad del 33%, sin necesidad de otra justificación.

Sin perjuicio de lo anterior, la DIASPER podrá requerir a los interesados para que aporten cualquier otra documentación o información que considere oportuna referente al cumplimiento de las condiciones exigidas en esta Convocatoria.

La inexactitud, ocultamiento o falsedad de cualquier dato o información de los documentos exigidos dará lugar a la anulación de la solicitud, sin perjuicio de las medidas de cualquier otro orden que proceda.

Así mismo, se perderá el derecho a solicitar u ocupar plazas en los Apartamentos, Residencias, Apartamentos INSTASAR en Sóller y Viaje Internacional en las próximas DOS Convocatorias.

Sólo serán admitidas las peticiones o renunciaciones que se reciban en los impresos de los «Apéndices D y E», de esta Convocatoria.

4. PRIORIDADES

En la DIASPER se revisarán las solicitudes recibidas que estén completas y dentro de plazo, aplicando las prioridades en el orden de los apartados citados en el punto 1.1. y de las situaciones que en ellos se indican.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

La adjudicación se efectuará de acuerdo con la situación militar y familiar existente el día que finalice el plazo de solicitud. La valoración de las solicitudes se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, dentro de cada grupo (oficiales, suboficiales y tropa y marinería) y respetando los grupos de prioridad previstos en la Convocatoria de plazas, según el siguiente baremo:

5.1. Trienios:

Se asignarán 2 puntos por trienio con un máximo de 24 puntos.

5.2. Destino:

Se asignarán 10 puntos al personal destinado en las Unidades, Centros y Organismos relacionados en la Resolución 600/06961/20, de 12 de mayo, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada.

Se asignarán 8 puntos al personal destinado o que haya estado destinado o comisionado en Misiones de Paz / Observador u otros despliegues fuera del Territorio Nacional, por un período continuado no inferior a dos meses, o en varios períodos por un total de al menos tres meses desde la publicación en el «BOD» de la anterior Convocatoria.

5.3. Familiares del titular:

- 3 puntos por cada hijo menor de 25 años, o mayor de 25 con discapacidad igual o superior al 33%.

- 3 puntos por cónyuge o pareja de hecho.

Cada hijo, para que sea valorado, tiene que convivir y depender económicamente del titular. Se entiende que existe dependencia si no percibe rentas anuales superiores a un valor de 8.000,00 euros. (excluidas rentas exentas).

Se asignarán 2 puntos adicionales por cada miembro de la unidad familiar, con discapacidad, en los siguientes casos:

- Titular militar en grado igual o superior al 33%.

- Cónyuge o hijos en grado igual o superior al 65%.

5.4. Ocupación de Apartamentos de INSTASAR de Sóller, Apartamentos y Viajes Internacionales, en años anteriores:

La puntuación resultante se minorará en función de las adjudicaciones que en los tres años anteriores haya disfrutado el beneficiario, de la siguiente manera:

- Disfrute en el año anterior.....:-10 puntos
- Disfrute en el segundo año anterior...:-8 puntos
- Disfrute en el tercer año anterior.....:-5 puntos

Esta reducción en la puntuación no se aplicará cuando la plaza disfrutada en años anteriores sea en RESIDENCIAS, excepto en el caso de haberse producido la «no presentación injustificada» en la fecha prevista.

5.5. Adjudicación de plazas:

De acuerdo con la puntuación final obtenida serán asignadas las plazas respetando en primer lugar las prioridades señaladas en el apartado 1.1. Dentro de cada grupo de prioridad se asignarán de mayor a menor puntuación. Si al asignar las plazas, se produce un empate en la valoración de uno o más solicitantes pertenecientes al mismo grupo de prioridad, se adjudicará la plaza al de mayor empleo; en caso del mismo empleo, al de mayor antigüedad en el mismo, y si continúa la igualdad, al de más edad.

En el caso de las residencias del «Apéndice A», los solicitantes se dirigirán directamente a la Administración de las mismas, a partir de la publicación de las sucesivas «Listas de Vacantes y Renuncias» a las que se refiere el punto 2.2.

5.6. Renuncias:

Todas las renunciaciones se efectuarán en el impreso único de renuncia del «Apéndice E» y se remitirán exclusivamente al correo electrónico: «accionsocial_armada@mde.es», junto con la documentación que justifique la renuncia (caso que sea necesario, conforme a lo que posteriormente se indica).

5.6.1. Justificadas:

- Las presentadas dentro del plazo de 7 días naturales posteriores a la publicación de cada «Lista de Adjudicatarios».
- La renuncia en caso de asignación a ambos cónyuges o pareja de hecho beneficiarios.
- Las motivadas por fallecimiento u hospitalización del titular, beneficiarios o sus familiares en primer grado.
- Las motivadas por comisión de servicio o actividad operativa imprevista durante todo o parte del período asignado.

Estas renunciaciones no llevan sujetas ni penalización ni descuento de puntos.

5.6.2. Injustificadas (con penalización):

- No presentación del Impreso de Renuncia en tiempo y forma.
- No realización del correspondiente pago en tiempo y forma.
- Inexactitud, ocultamiento o falsificación de datos.

5.6.3. No Justificadas

Cualquier renuncia no comprendida en los casos anteriores, será estudiada por la DIASPER y en los casos que se determine, podrá dar lugar a Renuncia no Justificada (sin penalización pero con la consiguiente reducción de puntos para las siguientes Convocatorias como si hubiera disfrutado de la plaza).

Para evitar problemas de comunicación en la adjudicación de plazas, el personal solicitante que prevea estar fuera de su destino o domicilio en las fechas de publicación de las «Listas de Adjudicación», deberá comunicarlo a la DIASPER en el correo electrónico: «accionsocial_armada@mde.es», así como designar a una persona de contacto para las notificaciones que procedan.

**5.7. Penalizaciones:**

Serán penalizados aquellos solicitantes que se encuentren en algunos de los siguientes casos:

- Por Renuncia Injustificada.
- No hacer frente a daños o desperfectos ocasionados durante su período de ocupación por imprudencia o mal uso de instalaciones.
- Solicitar una segunda plaza sin renunciar previamente a otra ya adjudicada.
- Incumplimiento de las normas de esta Convocatoria.

La Penalización consistirá en la imposibilidad de solicitar y disfrutar de plaza en las DOS siguientes Convocatorias.

RESOLUCIÓN

La DIASPER elevará su propuesta de adjudicación de plazas a la Jefatura de Personal. El Almirante Jefe de Personal resolverá la adjudicación a la vista de la propuesta elevada por el Almirante Director de Asistencia al Personal.

La DIASPER comunicará el resultado de la adjudicación a las distintas Representaciones de Asistencia al Personal (REASPER) y a las empresas contratistas.

Las Listas de Adjudicación se publicarán en la RED INTRANET del Ministerio de Defensa: «INTRANET: Armada //vida a bordo//Apoyo al Personal//Plazas Estivales».

Las distintas REASPER se ocuparán de difundir las Listas de Adjudicación entre el personal perteneciente a su Representación y que no tenga acceso al Portal Personal.



APÉNDICE A

OFERTA DE PLAZAS EN RESIDENCIAS DE LA ARMADA EN RÉGIMEN DE DESCANSO PARA PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA Y MARINERÍA

1. El número de habitaciones disponibles, para Oficiales, Suboficiales y Tropa y Marinería es el indicado en los cuadros siguientes y para los períodos que en ellos se expresan.

2. Todas las habitaciones ofertadas son dobles, bajo petición y coordinación con las residencias se podrá solicitar cama supletoria, en aquellas que dispongan de ellas, no serán asignadas a mayores de 10 años.

3. Con carácter general las ocupaciones serán las que se expresan a continuación:

JULIO y AGOSTO: 1ª Quincena: entrada día 01 y salida día 15

2ª Quincena: entrada día 16 y salida día 31

Se exceptúan los períodos de oferta de estancia en las Residencias «Tramontana» en Sóller, «Almirante Miranda» en Mahón, «Javier Quiroga» y «Contra maestre García Romeral» en Marín, y «Cristóbal Colón» en Barcelona, cuyas fechas son las indicadas en sus correspondientes cuadros.

4. Los peticionarios podrán solicitar máximo DOS (2) HABITACIONES en aquellas Residencias cuya oferta de plazas por quincena o semana sea igual o superior a DIEZ (10). Estas plazas ofertadas sólo podrán ser ocupadas por los titulares y beneficiarios justificados documentalmente.

5. Se recomienda al personal al que se le adjudique plaza en estas residencias, solicite información en las mismas sobre los horarios de ocupación, por estar restringidos los servicios de conserjería en algunas de ellas.

RMDA «TRAMONTANA» (SÓLLER)

OFICIALES/SUBOFICIALES/MTM PERMANENTE

CATEGORÍA «C»

MES		HABITACIONES
JULIO OCUPACIÓN POR SEMANAS	01.07 al 08.07	Del 01.07 al 15.07
	08.07 al 15.07	7 HD OF/SB // 2 HD MTMP
	15.07 al 22.07	Del 15.07 al 29.07
	22.07 al 29.07	11 HD OF/SB // 3 HD MTMP
AGOSTO OCUPACIÓN POR SEMANAS	29.07 al 05.08	Del 29.07 al 02.09
	05.08 al 12.08	11 HD OF/SB
	12.08 al 19.08	3 HD MTMP
	19.08 al 26.08	
	26.08 al 02.09	
JULIO OCUPACIÓN POR QUINCENAS	1ª QUINCENA	7 HD OF/SB // 2 HD MTMP
	2ª QUINCENA	11 HD OF/SB // 3 HD MTMP
AGOSTO OCUPACIÓN POR QUINCENAS	1ª QUINCENA	11 HD OF/SB // 3 HD MTMP
	2ª QUINCENA	11 HD OF/SB // 3 HD MTMP

Es recomendable disponer de vehículo particular. Caso de desear su alquiler en esta isla, se aconseja efectuar la gestión con la mayor antelación posible. Igualmente si se desea utilizar vehículo propio es importante efectuar la reserva de transporte y billetes de viaje con la máxima anticipación.



RMDA «ALMIRANTE MIRANDA» (MAHÓN)

OFICIALES / SUBOFICIALES

CATEGORÍA «C»

MES		HABITACIONES
JULIO AGOSTO OCUPACIÓN POR SEMANAS	01.07 al 08.07 08.07 al 15.07 15.07 al 22.07 22.07 al 29.07 29.07 al 05.08 05.08 al 12.08 12.08 al 19.08 19.08 al 26.08 26.08 al 02.09	Del 01.07 al 02.09 5 HAB. DOBLES
JULIO OCUPACIÓN POR QUINCENAS	1ª QUINCENA 2ª QUINCENA	12 HABITACIONES DOBLES 12 HABITACIONES DOBLES
AGOSTO OCUPACIÓN POR QUINCENAS	1ª QUINCENA 2ª QUINCENA	12 HABITACIONES DOBLES 12 HABITACIONES DOBLES

Es recomendable disponer de vehículo particular. Caso de desear su alquiler en esta isla, se aconseja efectuar la gestión con la mayor antelación posible. Igualmente si se desea utilizar vehículo propio es importante efectuar la reserva de transporte y billetes de viaje con la máxima anticipación.

RMDA «CRISTÓBAL COLÓN» (BARCELONA)

OFICIALES / SUBOFICIALES

CATEGORÍA «C»

MES		HABITACIONES
JUNIO	01 junio al 08 junio 08 junio al 15 junio 15 junio al 22 junio 22 junio al 29 junio	3 HABITACIONES DOBLES 3 HABITACIONES DOBLES 3 HABITACIONES DOBLES 3 HABITACIONES DOBLES
JULIO	29 junio al 06 julio 06 julio al 13 julio 13 julio al 20 julio 20 julio al 27 julio 27 julio al 03 agosto	3 HABITACIONES DOBLES 3 HABITACIONES DOBLES 3 HABITACIONES DOBLES 3 HABITACIONES DOBLES 3 HABITACIONES DOBLES
AGOSTO	03 agosto al 10 agosto 10 agosto al 17 agosto 17 agosto al 24 agosto 24 agosto al 31 agosto	3 HABITACIONES DOBLES 3 HABITACIONES DOBLES 3 HABITACIONES DOBLES 3 HABITACIONES DOBLES
SEPTIEMBRE	31 agosto al 07 septiembre 07 septiembre al 14 septiembre 14 septiembre al 21 septiembre 21 septiembre al 28 septiembre	3 HABITACIONES DOBLES 3 HABITACIONES DOBLES 3 HABITACIONES DOBLES 3 HABITACIONES DOBLES

Estancias semanales de sábado a sábado, iniciándose el 1 de junio y finalizando el 28 de septiembre.

No existe servicio de restauración (sólo desayunos).

R.L.A. «LA CORTINA» FERROL

OFICIALES

CATEGORÍA «C»

MES		HABITACIONES
JULIO	1ª QUINCENA 2ª QUINCENA	4 HABITACIONES DOBLES 4 HABITACIONES DOBLES
AGOSTO	1ª QUINCENA 2ª QUINCENA	4 HABITACIONES DOBLES 4 HABITACIONES DOBLES

**R.L.A. «EL MONTÓN» FERROL**

SUBOFICIALES

CATEGORÍA «C»

MES		HABITACIONES
JULIO	1ª QUINCENA	4 HABITACIONES DOBLES
	2ª QUINCENA	4 HABITACIONES DOBLES
AGOSTO	1ª QUINCENA	4 HABITACIONES DOBLES
	2ª QUINCENA	4 HABITACIONES DOBLES

R.L.A. «GALATEA» FERROL

OFICIALES / SUBOFICIALES

CATEGORÍA «C»

MES		HABITACIONES
JULIO	1ª QUINCENA	2 HABITACIONES DOBLES
	2ª QUINCENA	2 HABITACIONES DOBLES
AGOSTO	1ª QUINCENA	2 HABITACIONES DOBLES
	2ª QUINCENA	2 HABITACIONES DOBLES

R.L.A. «JAVIER QUIROGA» ENM-MARIN (*)

OFICIALES

CATEGORÍA «C»

MES		HABITACIONES
JULIO	17 AL 30 JULIO	5 HABITACIONES DOBLES
AGOSTO	1ª QUINCENA	5 HABITACIONES DOBLES
	17 AL 30 AGOSTO	5 HABITACIONES DOBLES

(*) No dispone de servicio de lavandería para usuarios.

R.L.A. «CONTRAMAESTRE GARCÍA ROMERAL» ENM-MARIN (*)

SUBOFICIALES

CATEGORÍA «C»

MES		HABITACIONES
JULIO	17 AL 30 JULIO	5 HABITACIONES DOBLES
AGOSTO	1ª QUINCENA	5 HABITACIONES DOBLES
	17 AL 30 AGOSTO	5 HABITACIONES DOBLES

(*) No dispone de servicio de lavandería para usuarios.

R.L.A. «LA MURALLA» CARTAGENA

OFICIALES/SUBOFICIALES

CATEGORÍA «C»

MES		HABITACIONES
JULIO	1ª QUINCENA	2 HABITACIONES DOBLES
	2ª QUINCENA	2 HABITACIONES DOBLES
AGOSTO	1ª QUINCENA	2 HABITACIONES DOBLES
	2ª QUINCENA	2 HABITACIONES DOBLES



R.L.A. «SAN CARLOS» SAN FERNANDO

OFICIALES/SUBOFICIALES

CATEGORÍA «C»

MES		HABITACIONES
JULIO	1ª QUINCENA	6 HABITACIONES DOBLES
	2ª QUINCENA	6 HABITACIONES DOBLES
AGOSTO	1ª QUINCENA	6 HABITACIONES DOBLES
	2ª QUINCENA	6 HABITACIONES DOBLES

RMDA «EL CASTILLITO» SAN FERNANDO

TROPA Y MARINERÍA

CATEGORÍA «C»

MES		HABITACIONES
JULIO	1ª QUINCENA	10 HABITACIONES DOBLES
	2ª QUINCENA	10 HABITACIONES DOBLES
AGOSTO	1ª QUINCENA	10 HABITACIONES DOBLES
	2ª QUINCENA	10 HABITACIONES DOBLES

RMDA «ICUE» CARTAGENA

TROPA Y MARINERÍA

CATEGORÍA «C»

MES		HABITACIONES
JULIO	1ª QUINCENA	14 HABITACIONES DOBLES
	2ª QUINCENA	14 HABITACIONES DOBLES
AGOSTO	1ª QUINCENA	14 HABITACIONES DOBLES
	2ª QUINCENA	14 HABITACIONES DOBLES

RMDA «LLAÚD» MAHÓN

TROPA Y MARINERÍA

CATEGORÍA «D»

MES		HABITACIONES
JULIO	1ª QUINCENA	6 HABITACIONES DOBLES
	2ª QUINCENA	6 HABITACIONES DOBLES
AGOSTO	1ª QUINCENA	6 HABITACIONES DOBLES
	2ª QUINCENA	6 HABITACIONES DOBLES

Cuatro de las habitaciones ofertadas tienen la posibilidad de incluir una cama supletoria.

4. Precios por día:

RESIDENCIAS-Categoría «C»			
TEMPORADA ALTA julio, agosto y septiembre	OFICIAL	SUBOFICIAL	MTM
Habitación doble	21,34 €	17,07 €	16,00 €
Habitación doble uso individual	17,06 €	13,65 €	12,80 €
Cama supletoria	3,74 €	2,99 €	2,80 €
TEMPORADA MEDIA junio	OFICIAL	SUBOFICIAL	MTM
Habitación doble	19,20 €	16,00 €	16,00 €
Habitación doble uso individual	15,36 €	12,80 €	12,80 €
Cama supletoria	3,36 €	2,80 €	2,80 €



RESIDENCIAS-Categoría «D»			
TEMPORADA ALTA julio y agosto	OFICIAL	SUBOFICIAL	MTM
Habitación doble	17,07 €	13,66 €	12,80 €
Habitación doble uso individual	13,65 €	10,92 €	10,24 €
Cama supletoria	2,99 €	2,39 €	2,24 €

OBSERVACIONES:

Reducción por familia numerosa: Categoría General 15%

Categoría Especial 25%

Precios mínimos según Escrito del ALPER N.º 63004000-S-19-005933 de 19 de febrero de 2019, a aplicar por cada residencia.

Estos precios no incluyen IVA. Se aplicará el 10% en el precio total.

APÉNDICE B**APARTAMENTOS INSTASAR EN SÓLLER**

1. La DIASPER tiene alistados para los meses de julio, agosto y septiembre, cinco apartamentos para Oficiales, cuatro para Suboficiales y dos para MTM Permanente, amueblados y equipados para facilitar temporadas de descanso a este personal de la Armada y de los Cuerpos Comunes de las FAS adscritos a la Acción Social de la Armada u otros posibles titulares de acuerdo con el punto 1.1. de esta Convocatoria.

Los apartamentos INSTASAR tienen la siguiente capacidad:

Dos primeros pisos en Pº Es-Travès situados en primera línea de playa, disponen de doce plazas de cama, cada uno.

Dos segundos, cuatro primeros y tres bajos repartidos en dos bloques; el Bloque-I en calle Antonio Montís n.º 7 y Bloque-II en calle Canónigo Oliver n.º 1 situado en segunda línea de playa, disponen de nueve plazas de cama cada uno.

Sólo será atendida la petición de «Planta Baja», por causas justificadas, no pudiendo solicitar otras plantas. Dicha petición se hará al e-mail: residenciatramontana@fn.mde.es, en el momento de hacer la solicitud.

2. Las ocupaciones en julio, agosto y septiembre se efectuarán en los períodos que se expresan a continuación.

Los apartamentos han de ocuparse obligatoriamente por el beneficiario y/o su cónyuge o pareja de hecho, en su caso, acompañados por sus familiares o invitados, sin sobrepasar el número de plazas indicadas en esta Convocatoria. La recogida y entrega de llaves se efectuarán respectivamente dentro de los horarios fijados en los siguientes períodos:

Período del día 01 al día 14. Entrada a partir de las 09:00h.
Salida antes de las 12:00h.

Período del día 16 al día 30. Entrada a partir de las 09:00h.
Salida antes de las 12:00h.

NOTA: La llegada será antes de las 22:00h.

3. Las contribuciones económicas que deberán satisfacer los beneficiarios durante 2024 son las siguientes:

TEMPORADA	VIVIENDAS	OFICIAL	SUBOFICIAL	MTM Perm.
JULIO	ES TRAVÈS	416,00 €	333,00 €	312,00 €
AGOSTO	2º / 1º / Bajo	339,00 €	271,00 €	254,00 €
SEPTIEMBRE	ES TRAVÈS	375,00 €	300,00 €	281,00 €
	2º / 1º / Bajo	305,00 €	244,00 €	229,00 €

Estas contribuciones no incluyen el gasto de energía eléctrica cuyo pago correrá por cuenta de los beneficiarios de acuerdo con los consumos que efectúen.

La liquidación de estos consumos se realizará a la entrega de llaves y su importe será el correspondiente a la aplicación de las tarifas vigentes, efectuada sobre la diferencia entre las lecturas del contador del apartamento el día de entrada y el día de salida.

A la entrega de llaves se depositará la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00) en concepto de fianza. Esta cantidad se aplicará al importe a satisfacer ajustando la devolución o pago suplementario que proceda según corresponda.

Las cantidades recaudadas se ingresarán en el Tesoro para generar crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente. Al ocupar el apartamento el beneficiario encontrará un inventario, así como dos bombonas de gas butano llenas y una en uso, que deberá dejar en las mismas condiciones.

No se permiten mascotas.



A los beneficiarios a quienes les sea adjudicado uno de estos apartamentos, la Residencia Tramontana les remitirá, a su correo electrónico, el apartamento asignado, así como todos los detalles de ocupación y pago.

Para el trámite de comunicación, todos los solicitantes de apartamento INSTASAR, deberán obligatoriamente expresar en el impreso único de solicitud «Apéndice D» o en la solicitud hecha por el Portal Personal el domicilio, correo electrónico y número de teléfono fijo y/o móvil donde puedan ser localizados.

APÉNDICE C**APARTAMENTOS CONTRATADOS**

La Jefatura de Personal ha gestionado la contratación de apartamentos para la temporada estival para los titulares citados en el punto 1. de las Bases Comunes de la Convocatoria.

Los precios y número de apartamentos reflejados en el «Subapéndice 1» podrán tener modificaciones parciales sujetas a la formalización del contrato, y en su caso serán informadas en el documento de adjudicación correspondiente a cada uno de los beneficiarios.

Las zonas de localización, número de apartamentos, fechas de utilización y precio que se aplica se muestran en el «Subapéndice «1»».

DURACIÓN Y TURNOS

La permanencia en los apartamentos tendrá la duración expresada en el «Subapéndice 1».

Los días de ENTRADA en los apartamentos serán los días 1 y 16 de cada mes, según la quincena adjudicada, y los de SALIDA los días 15 y 31, último día del mes; es decir se pernoctará 14 ó 15 noches respectivamente.

En la «1ª REMESA» y siguientes, los apartamentos vacantes podrán ser solicitados indistintamente por Oficiales, Suboficiales y MTM, si bien tendrá prioridad la categoría militar establecida para cada grupo. Igualmente podrá solicitarse prórroga de la quincena concedida, para la posterior o la anterior. En cualquier caso tendrán prioridad los solicitantes sin plaza adjudicada. Tanto la condición de «PRÓRROGA» como el «GRUPO» al que pertenece el apartamento solicitado, se harán constar en el apartado «opciones solicitadas», del «Impreso único de Solicitud» que figura como Apéndice «D».

PAGOS

La contribución económica del adjudicatario para la ocupación del apartamento adjudicado figura en el «Subapéndice 1» y deberá ingresarse, en la cuenta de la empresa contratista correspondiente, dentro de los siete (7) días naturales siguientes a la adjudicación.

El nombre del adjudicatario deberá figurar explícitamente como titular del ingreso.

Con dicho ingreso, quedará confirmada la adjudicación para cada beneficiario, a quien la empresa correspondiente le remitirá el bono de ocupación a su correo electrónico.

Para ello es indispensable la rigurosa exactitud de todos los datos del impreso de solicitud.

Los sucesivos listados de adjudicaciones darán lugar a la publicación simultánea de listas de nuevas «Vacantes y Renuncias» así como las instrucciones, plazos para su solicitud y plazos de pago o renuncias por los nuevos solicitantes.

OCUPACIÓN

Los apartamentos han de ocuparse obligatoriamente por el adjudicatario y/o su cónyuge o pareja de hecho, en su caso, acompañados por sus familiares o invitados, sin poder sobrepasar el número de plazas indicadas en esta Convocatoria.

No darán derecho a bonificación el retraso en la ocupación o la salida anticipada, ni podrá derivarse indemnización por ningún concepto con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa.

Cada adjudicatario responderá del cumplimiento de las normas particulares que rijan para el buen uso del apartamento y las de la urbanización o comunidad de propietarios. Así mismo estará obligado a hacer frente a los gastos de reparación de los daños y desperfectos que se ocasionen durante su período de ocupación. El incumplimiento de este punto llevará consigo una «Penalización» de acuerdo con el punto 5.7. de las Bases Comunes de la Convocatoria.

No se permiten mascotas.



Los adjudicatarios deben remitir directamente a la DIASPER o a través de su REASPER el informe de ocupación cumplimentado dentro de LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE OCUPACIÓN del apartamento.

ANULACIONES Y GASTOS

Se devolverá el importe íntegro del pago efectuado cuando la anulación se comunique antes de la fecha de comienzo de la ocupación y siempre que se cumpla alguno de los siguientes requisitos:

1. Cuando el apartamento sea ocupado por otro beneficiario.
2. Por renuncia justificada, acreditada documentalmente por el beneficiario.



Subapéndice «1» del Apéndice «C»

APARTAMENTOS POR QUINCENAS

OFERTA PARA OFICIALES

LOCALIDAD	N.º APART.	PAX	1º Q julio	2º Q julio	1º Q agosto	2º Q agosto	1º Q Sept.
SAN VICENTE DE LA BARQUERA (Cantabria)	2	4/5	1.134,41€	1.181,68€	1.228,94€	1.181,68€	–
FOZ (Lugo)	1	4/5	858,00€	893,75€	929,50€	893,75€	–
BUEU (Pontevedra)	2	6/7	825,00€	859,38€	893,75€	859,38€	–
SANXENXO (Pontevedra)	1	4/5	877,80€	914,38€	950,95€	914,38€	–
BAIONA (Pontevedra)	1	4/5	785,40€	818,13€	850,85€	818,13€	–
ISLA CANELA (Huelva)	1	4/5	1.143,45€	1.397,55€	1.461,08€	1.397,55€	952,88€
EL PUERTO DE SANTA MARIA (Cádiz)	2	4/5	1.028,61€	1.257,19€	1.314,34€	1.257,19€	857,18€
NOVO SANCTI PETRI (Cádiz)	2	4/5	1.172,75€	1.433,37€	1.498,52€	1.433,37€	977,30€
VERA COSTA (Almería)	2	4/5	768,64€	939,44€	982,15€	939,44€	640,53€
LA MANGA DEL MAR MENOR (Murcia)	2	4/5	766,26€	936,54€	979,11€	936,54€	638,55€
LA MANGA DEL MAR MENOR (Murcia)	1	6/7	938,72€	1.147,32€	1.199,47€	1.147,32€	782,27€
GANDIA (Valencia)	2	6/7	808,04€	987,60€	1.032,49€	987,60€	673,37€
OROPESA (Castellón)	2	4/5	441,44€	539,54€	564,06€	539,54€	367,87€
VILLAJYOYOSA (Alicante)	1	2/4	839,72€	1.026,32€	1.072,97€	1.026,32€	699,77€

OFERTA PARA SUBOFICIALES

LOCALIDAD	N.º APART.	PAX	1º Q julio	2º Q julio	1º Q agosto	2º Q agosto	1º Q Sept.
SAN VICENTE DE LA BARQUERA (Cantabria)	2	4/5	1.031,28€	1.074,25€	1.117,22€	1.074,25€	–
FOZ (Lugo)	1	4/5	780,00€	812,50€	845,00€	812,50€	–
BUEU (Pontevedra)	2	6/7	750,00€	781,25€	812,50€	781,25€	–
SANXENXO (Pontevedra)	1	4/5	798,00€	831,25€	864,50€	831,25€	–
BAIONA (Pontevedra)	1	4/5	714,00€	743,75€	773,50€	743,75€	–
ISLA CANELA (Huelva)	1	4/5	1.039,50€	1.270,50€	1.328,25€	1.270,50€	866,25€
EL PUERTO DE SANTA MARIA (Cádiz)	2	4/5	935,10€	1.142,90€	1.194,85€	1.142,90€	779,25€
NOVO SANCTI PETRI (Cádiz)	2	4/5	1.066,14€	1.303,06€	1.362,29€	1.303,06€	888,45€
VERA COSTA (Almería)	2	4/5	698,76€	854,04€	892,86€	854,04€	582,30€
LA MANGA DEL MAR MENOR (Murcia)	2	4/5	696,60€	851,40€	890,10€	851,40€	580,50€
LA MANGA DEL MAR MENOR (Murcia)	1	6/7	853,39€	1.043,02€	1.090,43€	1.043,02€	711,15€
GANDIA (Valencia)	2	6/7	734,58€	897,82€	938,63€	897,82€	612,15€
OROPESA (Castellón)	2	4/5	401,31€	490,49€	512,79€	490,49€	334,43€
VILLAJYOYOSA (Alicante)	1	2/4	763,38€	933,02€	975,43€	933,02€	636,15€

OFERTA PARA TROPA Y MARINERÍA

LOCALIDAD	N.º APART.	PAX	1º Q julio	2º Q julio	1º Q agosto	2º Q agosto	1º Q Sept.
SAN VICENTE DE LA BARQUERA (Cantabria)	2	4/5	928,15€	966,83€	1.005,50€	966,83€	–
FOZ (Lugo)	1	4/5	702,00€	731,25€	760,50€	731,25€	–
BUEU (Pontevedra)	2	6/7	675,00€	703,13€	731,25€	703,13€	–
SANXENXO (Pontevedra)	1	4/5	718,20€	748,13€	778,05€	748,13€	–
BAIONA (Pontevedra)	1	4/5	642,60€	669,38€	696,15€	669,38€	–
ISLA CANELA (Huelva)	1	4/5	935,55€	1.143,45€	1.195,43€	1.143,45€	779,63€
EL PUERTO DE SANTA MARIA (Cádiz)	2	4/5	841,59€	1.028,61€	1.075,37€	1.028,61€	701,33€
NOVO SANCTI PETRI (Cádiz)	2	4/5	959,53€	1.172,75€	1.226,06€	1.172,75€	799,61€
VERA COSTA (Almería)	2	4/5	628,88€	768,64€	803,57€	768,64€	524,07€
LA MANGA DEL MAR MENOR (Murcia)	2	4/5	626,94€	766,26€	801,09€	766,26€	522,45€
LA MANGA DEL MAR MENOR (Murcia)	1	6/7	768,04€	938,72€	981,39€	938,72€	640,04€
GANDIA (Valencia)	2	6/7	661,12€	808,04€	844,77€	808,04€	550,94€
OROPESA (Castellón)	2	4/5	361,18€	441,44€	461,51€	441,44€	300,98€
VILLAJYOYOSA (Alicante)	1	2/4	687,04€	839,72€	877,89€	839,72€	572,54€



APÉNDICE D

IMPRESO ÚNICO DE SOLICITUD PARA RESIDENCIAS, APARTAMENTOS INSTASAR SÓLLER Y APARTAMENTOS

DATOS DEL TITULAR

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
SITUACIÓN (1)	EJÉRCITO (2)	CUERPO (3)	EMPLEO (4)	DESTINO (5)

MARCAR LA REASPER CON LA QUE DESEA MANTENER CONTACTO–CASILLA OBLIGATORIA.

MADRID		FERROL		S. FERNANDO		ROTA		CARTAGENA		CANARIAS	
--------	--	--------	--	-------------	--	------	--	-----------	--	----------	--

DATOS DEL SOLICITANTE

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
PARENTESCO CON EL TITULAR (6)		DOMICILIO PARTICULAR		
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA		
Correo Electrónico particular (Obligatorio)				
Teléf. Móvil Part. (Obligatorio)			Teléf. Fijo Part. (Oblig.Si no movil)	

FAMILIARES BENEFICIARIOS PUNTUABLES

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO CON EL TITULAR	FECHA NACIMIENTO dd/mm/aa

OPCIONES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN PREFEREN	RESIDENCIAS, APARTAMENTOS SÓLLER, APARTAMENTOS Y VIAJES INTERNACIONALES	SOLICITUD (7)	TURNO

SOLICITA: que le sea concedido participar en la correspondiente adjudicación de plazas, declarando ser ciertos los datos expresados en esta solicitud, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas.

Ena de de 2024.

Firma:

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

- (1) Activo, reserva con destino, reserva, segunda reserva, retirado, fallecido.
- (2) Armada, Ejército de Tierra, Ejército del Aire, Cuerpos Comunes de Fuerzas Armadas (éstos citarán su Ejército de adscripción).
- (3) Sólo Militares.
- (4) Sólo Militares.
- (5) Indicar «SIN DESTINO» cuando no se ocupe ninguno.
- (6) Viuda/o, Huérfana/o, Esposa/o, Hija/o, etc.
- (7) Para Residencias se debe especificar el número de habitaciones solicitadas MÁXIMO «DOS», en aquellas que OFERTEN DIEZ (10) o MÁS habitaciones por quincena o semana.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS: A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ministerio de Defensa le informa que los datos personales facilitados por usted serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad del Ministerio de Defensa con la finalidad de que su Servicio de Acción Social gestione las solicitudes de plazas en alojamientos e intercambios del Plan General de Acción Social de Personal Militar.

La negativa a ceder estos datos implicará la imposibilidad de acceder a la oferta de disfrute de dichos servicios.

Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición mediante petición escrita dirigida al ALMIRANTE JEFE DE PERSONAL.



APÉNDICE E

IMPRESO ÚNICO DE RENUNCIA A RESIDENCIAS, APARTAMENTOS INSTASAR SÓLLER Y APARTAMENTOS

DATOS DEL TITULAR (RELLENAR SIEMPRE).

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
EMPLEO	TELÉFONO MÓVIL / FIJO (OBLIGATORIO)	CORREO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO)	

DATOS DEL SOLICITANTE (RELLENAR SIEMPRE).

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
PARENTESCO CON EL TITULAR	DOMICILIO PARTICULAR (OBLIGATORIO)		
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA	

ADJUDICACIÓN A LA QUE RENUNCIA

RESIDENCIAS, APARTAMENTOS SÓLLER, APARTAMENTOS	TURNO

MOTIVO DE LA RENUNCIA (breve descripción)

SOLICITA: Se le conceda la renuncia al alojamiento adjudicado en la presente Convocatoria.

IBAN (en caso de devolución)

Ena de de 2024.

Firma:

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/06782/24

Cód. Informático: 2024009951.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de cinco fondos del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en el Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz).

Para posibilitar la presencia del Museo Naval (Madrid) en el Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada (Madrid), del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), del Capitán de Navío Director del Museo Naval (Madrid) y del Capitán de Navío Director del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 1 de mayo de 2029, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. Los fondos citados en el anexo que se acompaña se depositarán en el Museo Naval de San Fernando (C/ Escaño, s/n; 11100 San Fernando, Cádiz), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo Naval (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

Sexto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo. La salida temporal de los fondos del Museo Naval (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de depósito, a favor del Capitán de Navío Director del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz).

Octavo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 24 de abril de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNM-933
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO DE REMOLCADOR DE RADA Y118
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Anónimo
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XX
MATERIA/SOPORTE: Aluminio
TÉCNICA: Pintado
DIMENSIONES: 28 cm (altura); 49 cm (anchura/longitud); 16 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular
2. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNM-1428
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO DEL BUQUE HIDRÓGRAFO ANTARES (A 23) (1973).
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Empresa Nacional Bazán
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1973
MATERIA/SOPORTE: Metal, madera
TÉCNICA: Pintado
DIMENSIONES: 52 cm (altura); 78 cm (anchura/longitud); 16 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy bueno
3. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNM-1430
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO DEL BUQUE HIDRÓGRAFO MALASPINA (A 31) (1973).
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Plaza, J.
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1973
MATERIA/SOPORTE: Metal, madera
TÉCNICA: Pintado
DIMENSIONES: 65 cm (altura); 116 cm (anchura/longitud); 28 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy bueno
4. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNM-2979
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO DEL PETROLERO AUXILIAR MARQUÉS DE LA ENSENADA (A-11), EX MAR DEL NORTE (1991-).
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: A. Seco
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1991
MATERIA/SOPORTE: Latón
TÉCNICA: Pintado
DIMENSIONES: 45 cm (altura); 125 cm (anchura/longitud); 22 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
5. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNM-8807
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO DE BUQUE ANFIBIO «ARAGÓN» (L22) (EX PRAIRIE MARINER, EX USS FRANCIS MARION LPA 249) (1980-2001).
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Morejón Jordá, Josep
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XX
MATERIA/SOPORTE: Cartón, papel, plástico
TÉCNICA: Encolado, pintado
DIMENSIONES: 22 cm (altura); 98 cm (anchura/longitud); 22 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/06783/24

Cód. Informático: 2024009954.

Se autoriza la salida temporal de seis fondos del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), para su exhibición en la Sala Municipal de Exposiciones Antiguo Mercado de Requena, Ayuntamiento de Requena (Valencia).

Para posibilitar la presencia del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), en la exposición «125 ANIVERSARIO CUBA, PUERTO RICO Y FILIPINAS» organizada por el Ayuntamiento de Requena (Valencia), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia) y del General Subdirector de Patrimonio Histórico del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 14 de mayo de 2024 al 12 de junio de 2024 (la exposición se inaugura el 21 de mayo de 2024 y se clausura el 2 de junio de 2024), de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en la Sala Municipal de Exposiciones Antiguo Mercado de Requena (Av. Arrabal, 7; 46340 Requena, Valencia), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, el Ayuntamiento de Requena (Valencia) como organizador de la exposición concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo. La salida de los fondos del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del Concejal de Cultura del M.I. Ayuntamiento de Requena (Valencia).

Octavo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 24 de abril de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MTV-78
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GORRO CUARTELERO DE OFICIAL DE CABALLERÍA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1920
MATERIA/SOPORTE: Fieltro
TÉCNICA: Cosido
DIMENSIONES: 8 cm (altura); 18 cm (anchura/longitud); 18 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular
2. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MTV-412
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑÓN DE MONTAÑA 75MM
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Freid-Krupp
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Alemania
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1895
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Krupp
MATERIA/SOPORTE: Acero, madera transformada
TÉCNICA: Tallado, fundido, ensamblado
DIMENSIONES: 81,5 cm (altura); 191 cm (anchura/longitud); 91 cm (profundidad)
PESO: 388 kg
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
3. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MTV-2176
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BARONG
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Filipinas
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XIX
MATERIA/SOPORTE: Madera, plata, acero
TÉCNICA: Tallado, fundido, grabado
DIMENSIONES: 47,5 cm (altura); 6 cm (anchura/longitud); 3,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
4. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MTV- 2177
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE FILIPINO
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Filipinas
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XIX
MATERIA/SOPORTE: Piel, madera, metal.
TÉCNICA: Curtido, tallado, fundido
DIMENSIONES: 67 cm (altura); 6 cm (anchura/longitud); 6 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
5. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MTV-2686
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL MAUSER MODELO 1893
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Manufactura Loewe
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Berlín
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1896
MATERIA/SOPORTE: Madera, acero, hierro
TÉCNICA: Forjado, troquelado, labrado
DIMENSIONES: 124 cm (altura); 14 cm (anchura/longitud); 10 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: Número de serie R-19. Siglado en Guardamonte



6. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MTV-3179
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DIORAMA «EL SITIO DE BALER»
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Fernández García, Diego
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Valencia
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1998
MATERIA/SOPORTE: Corcho, acrílico, madera transformada, plomo y serrín.
TÉCNICA: Tallado, pintado, fundido, pegado
DIMENSIONES: 39 cm (altura); 97 cm (anchura/longitud); 82,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: Siglado sobre capa de laca, bajo la base, en la parte derecha

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/06784/24

Cód. Informático: 2024009957.

Se autoriza la salida temporal de cuatro fondos del Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia), para su exhibición en la Sala Fragata de la Estación Naval de Porto Pi (Palma de Mallorca).

Para posibilitar la presencia del Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia), en la exposición «50 Aniversario del Sector Naval de Baleares» organizada por el Sector Naval de Baleares, en respuesta a la solicitud de colaboración del Capitán de Navío Director del Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia) y del Capitán de Navío Jefe del Sector Naval de Baleares, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 1 de mayo de 2024 al 27 de mayo de 2024 (la exposición se inaugura el 8 de mayo de 2024 y se clausura el 20 de mayo de 2024), de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en la Sala Fragata de la Estación Naval de Porto Pi (Carretera Dic de l'Oest, 1; Ponent, 07015 Palma de Mallorca), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo. La salida de los fondos del Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del Capitán de Navío Jefe del Sector Naval de Baleares.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 24 de abril de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNC-1483
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DE LA BASE NAVAL DE BALEARES
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
LUGAR DE PRODUCCIÓN: España
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1ª mitad del siglo XX
MATERIA/SOPORTE: Textil, algodón
TÉCNICA: Bordado
DIMENSIONES: 120 cm (altura); 130 cm (anchura/longitud); 2 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular
2. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNC- 2941
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DRAGAMINAS GUADALMEDINA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
LUGAR DE PRODUCCIÓN: España
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 2ª mitad del siglo XX
MATERIA/SOPORTE: Textil, algodón
TÉCNICA: Bordado
DIMENSIONES: 100 cm (altura); 150 cm (anchura/longitud); 2 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
3. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNC-3269
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DE COMBATE DEL DRAGAMINAS EBRO
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 2ª mitad del siglo XX
MATERIA/SOPORTE: Textil, algodón
TÉCNICA: Bordado
DIMENSIONES: 100 cm (altura); 150 cm (anchura/longitud); 2 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
4. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNC-2935
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAMPANA DEL DRAGAMINAS JÚCAR
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 2ª mitad del siglo XX
MATERIA/SOPORTE: Bronce
TÉCNICA: Grabado, fundición
DIMENSIONES: 40 cm (altura); 30 cm (anchura/longitud); 30 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/06785/24

Cód. Informático: 2024009975.

Se autoriza la salida temporal de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo), en la exposición «50 aniversario de la creación de la Escala de Suboficiales del ET y de la AGBS» organizada por el Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo) y del General Director del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 22 de abril de 2024 al 12 de julio de 2024 (la exposición se inaugura el 6 de mayo de 2024 y se clausura el 28 de junio de 2024), del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. El fondo citado en el anexo que se acompaña, deberá ser depositado y exhibido en la sala de exposiciones temporales del Instituto de Historia y Cultura Militar (Paseo de Moret, 3; 28008 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo del Ejército (Toledo), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo. La salida del fondo del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del General Director del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid).

Octavo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 24 de abril de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-23607
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: INDUMENTARIA DE PIQUERO DE INFANTERÍA DEL SIGLO XVI
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Reproducción
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1912
MATERIA/SOPORTE: Fibra vegetal, cartón, cuero, algodón, madera, metal, paño
TÉCNICA: Tejido, cosido, fundido
DIMENSIONES: 190 cm (altura); 70 cm (anchura/longitud)
N.º PARTES: 8
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: El fondo se compone de morrión, coselete, talabarte, calzas, par de medias, par de zapatos, par de guantes y gorguera

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/06786/24

Cód. Informático: 2024009976.

Se autoriza la salida temporal de dos fondos del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), para su exhibición en el Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), en la exposición «50 aniversario de la creación de la Escala de Suboficiales del ET y de la AGBS» organizada por el Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia) y del General Subdirector de Patrimonio Histórico del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 22 de abril de 2024 al 10 de julio de 2024 (la exposición se inaugura el 6 de mayo de 2024 y se clausura el 28 de junio de 2024), de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en la sala de exposiciones temporales del Instituto de Historia y Cultura Militar (Paseo de Moret, 3; 28008 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo. La salida de los fondos del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del General Director del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid).

Octavo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 24 de abril de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: L07-1940
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PICA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XVII
MATERIA/SOPORTE: Acero, madera
TÉCNICA: Forjado
DIMENSIONES: 247,5 cm (altura); 4 cm (anchura/longitud)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

2. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: L07-1944
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PICA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XVII
MATERIA/SOPORTE: Acero, madera
TÉCNICA: Forjado
DIMENSIONES: 249 cm (altura); 3 cm (anchura/longitud)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ORGANIZACIÓN

Advertido error en la Resolución con Cód. Informático 2024009914, publicada en la página 11658 del «BOD» núm. 85 de fecha 30 de abril de 2024, se rectifica como sigue:

Donde dice:

«Resolución 320/06731/24»

Debe decir:

«Resolución 320/06739/24»

Madrid, 30 de abril de 2024.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CARTAS DE SERVICIOS

Resolución 400/38118/2024, de 12 de abril, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de servicios de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, «Las cartas de servicios son documentos que constituyen el instrumento a través del cual los órganos, organismos y entidades de la Administración General del Estado informan a los ciudadanos y usuarios sobre los servicios que tienen encomendados, sobre los derechos que les asisten en relación con aquellos y sobre los compromisos de calidad en su prestación».

El artículo 11.1 de dicha disposición establece que «Las cartas de servicios y sus posteriores actualizaciones serán aprobadas mediante resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté vinculado o adscrito el organismo proponente», previo informe favorable de la Dirección General de Gobernanza Pública.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado real decreto, la Subdirección General de Administración Periférica, ha propuesto la aprobación de la Carta de servicios de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Gobernanza Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, en relación con esta propuesta de aprobación de carta de servicios, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, a esta Subsecretaría de Defensa, resuelvo:

Primero.

Aprobar la Carta de servicios de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa.

Segundo.

La citada Carta de servicios deberá estar disponible en la sede electrónica del Ministerio de Defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, puntos 3 y 4, del citado Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, y en el artículo 11 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Asimismo, se remitirá al Punto de Acceso General de la Administración General del Estado (PAG), <https://administracion.gob.es>, con el fin de garantizar el acceso a esta información por parte de la ciudadanía.

Tercero.

La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de abril de 2024.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

(B. 86-4)

(Del BOE número 103, de 27-4-2024.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38119/2024, de 18 de abril, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio con la Universidad Rey Juan Carlos, para la impartición y desarrollo de prácticas externas por parte de los alumnos matriculados en el Máster en Psicología General Sanitaria.

Suscrita el 15 de abril de 2024 la Adenda de modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos, para la impartición y desarrollo de prácticas externas por parte de los alumnos matriculados en el Máster en Psicología General Sanitaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 18 de abril de 2024.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Adenda de modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos, para la impartición y desarrollo de prácticas externas por parte de los alumnos matriculados en el Máster en Psicología General Sanitaria

En Madrid, a 15 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de la Ministra de Defensa, de conformidad con el apartado tercero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, don Fernando Enrique García Muiña, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad Rey Juan Carlos, por delegación efectuada en Resolución de fecha 13 de enero de 2023, de don Francisco Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 8 de abril de 2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con CIF Q2803011B.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

El Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos, firmaron con fecha trece de septiembre del dos mil veintidós un convenio con la finalidad de completar la formación práctica de los estudiantes matriculados en el Máster de Psicología General Sanitaria impartido por la Universidad Rey Juan Carlos, mediante la realización de prácticas académicas externas en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla, Centro Sanitario de Vida y Esperanza.

Segundo.

Con fecha 17 de marzo de 2023, se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. Dicho real decreto-ley consta de un artículo único que modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y en cuyo apartado treinta y cuatro, se añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda sobre la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

Tercero.

El apartado 4.b) de dicha disposición adicional quincuagésima segunda establece que «En el caso de las prácticas formativas no renumeradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa».

Cuarto.

Asimismo, conforme establece la disposición final décima del citado Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, esta medida entrará en vigor el próximo 1 de enero de 2024, o conforme a la normativa posterior que la modifique, en caso de producirse.

Quinto.

La modificación normativa anteriormente citada aconseja adecuar la cláusula décima «Cotizaciones de la Seguridad Social» al nuevo marco legal.

Asimismo, se considera necesario añadir al convenio una nueva cláusula decimoséptima. «Actividad editorial», que permita actualizar su contenido a la normativa vigente.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta adenda que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

El objeto de la presente adenda es adecuar la cláusula décima «Cotizaciones a la Seguridad Social» al nuevo marco legal en relación al sistema de Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas



en programas de formación, en función de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

Asimismo, se incluye una nueva cláusula al convenio, que sería la decimoséptima y se titularía «actividad editorial», al objeto de adecuar su contenido a la normativa vigente.

Segunda. *Modificaciones.*

1. Se modifica la cláusula décima, cotizaciones a la Seguridad Social, quedando redactada de la siguiente forma:

«Décima. *Cotizaciones a la Seguridad Social.*

El cumplimiento de las obligaciones a la seguridad social será asumido por la Universidad en el caso de las prácticas formativas curriculares no remuneradas, de conformidad con el apartado 4.º, letra b) de la disposición quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación» del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.»

2. Se incluye una nueva cláusula decimoséptima. «Actividad editorial», que queda redactada de la siguiente forma:

«Decimoséptima. *Actividad editorial.*

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta de Seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.»

3. Se acuerda expresamente por las partes modificar el convenio firmado el trece de septiembre del dos mil veintidós, en los términos de la presente adenda. Se mantienen plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del convenio en lo no modificado por esta adenda.

Tercera. *Eficacia de la adenda.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 y el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta adenda resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación. Asimismo, en un plazo de diez días hábiles será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaría de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—Por la Universidad Rey Juan Carlos, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, Fernando Enrique García Muiña.

(B. 86-5)

(Del BOE número 103, de 27-4-2024.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38117/2024, de 12 de marzo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Pasaporte electrónico versión 4.0», solicitado por Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, con domicilio social en calle Jorge Juan, 106, 28009 Madrid, para la certificación de la seguridad del producto «Pasaporte electrónico versión 4.0», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Declaración de Seguridad del Pasaporte electrónico 4.0, versión 1.0, revisión 4, 16/01/2024».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-8912, que determina el cumplimiento del producto «Pasaporte electrónico versión 4.0», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4292, que determina el cumplimiento del producto «Pasaporte electrónico versión 4.0», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Pasaporte electrónico versión 4.0», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Declaración de Seguridad del Pasaporte electrónico 4.0, versión 1.0, revisión 4, 16/01/2024», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL4 + ALC_DVS.2 + ATE_DPT.2 + AVA_VAN.5 y de conformidad con los perfiles de protección: ««Protection profiles for secure signature creation device – Part 2: Device with key generation, prEN 14169-2:2012, version 2.01, January 2012, BSI-CC-PP-0059-2009-MA-01», «Protection profiles for secure signature creation device — Part 4: Extension for device with key generation and trusted channel to certificate generation application, version 1.0.1, November 2013, BSI-CC-PP-0071-2012-MA-01», «Protection profiles for secure signature creation device — Part 5: Extension for device with key generation and trusted communication with signature creation application, version 1.0.1, November 2012, BSI-CC-PP-0072-2012-MA-02», «Common Criteria Protection Profile — Machine Readable Travel Document with «ICAO Application», Extended Access Control with PACE (EAC PP), version 1.3.2, December 2012, BSI-CC-PP-0056-V2-2012», «Common Criteria Protection Profile — Electronic document implementing Extended Access Control Version 2 based on BSI TR-03110 [EAC2_PP], version 1.01, May 2015, BSI-CC-PP-0086» y «Common Criteria Protection Profile — Machine Readable Travel Document



using Standard Inspection Procedure with PACE (PACE PP), version 1.01, July 2014, BSI-CC-PP-0068-V2-2011-MA-01»»».

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

Certificar como directora del organismo designado conforme a los artículos 30(2) y 39(2) del Reglamento UE 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 que:

- El producto «Pasaporte electrónico versión 4.0» es un Dispositivo Cualificado de Creación de Firma Electrónica (QSCD) en el que los datos se conservan íntegramente, aunque no necesariamente de forma exclusiva, en un entorno gestionado por el usuario.
- El producto «Pasaporte electrónico versión 4.0» cumple con los requisitos establecidos en el Anexo II del Reglamento UE 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014.
- La conformidad del producto «Pasaporte electrónico versión 4.0» con respecto a los requisitos establecidos en el Anexo II del citado Reglamento se han certificado mediante un procedimiento de evaluación que cumple con los requisitos del artículo 30 (3.a) y los estándares detallados en el Anexo de la Decisión de Ejecución de la (UE) 2016/650 de la Comisión de 25 de abril de 2016.

Quinto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 2024.–La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 86-6)

(Del BOE número 103, de 27-4-2024.)